



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 06 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 185270-2016, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sobre rectificación de errores materiales de la Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH de fecha 28.09.2016, se renovó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Unidad Minera Uchucchacua, ubicada en la localidad de Uchucchacua, distrito de Oyón, provincia y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 149-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 205-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 06.08.2016;

Que, con escrito de fecha 25.11.2016, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la rectificación del error material contenidos en los cuadros insertos en el artículo 1° y el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, respecto de la denominación de los puntos de control de los vertimientos y del cuerpo receptor;

Que, con el Informe Técnico N° 1718-2016-ANA-DGCRH, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda rectificar los errores materiales sobre las denominaciones de los puntos de control de los vertimientos y del cuerpo receptor establecidos en el artículo 1° y numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la Resolución 383-2016-ANA/TNRCH; y precisar las descripciones de los puntos de control de los vertimientos de acuerdo a lo indicado por el administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 039-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los cuadros anexos en el artículo 1° y ene le numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los cuadros anexos en el artículo 1° y en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH, respecto de las denominaciones de los puntos de control de los vertimientos y del cuerpo receptor establecidos y precisar las descripciones de los puntos de control de los vertimientos, según el siguiente detalle:

“ARTÍCULO 1°.-...”

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EU-17	Efluente doméstico tratado de la Zona de Huantajalla y Zona Industrial-Plomopampa.	650	0.02	316 231	8 823 222	Continuo	Doméstico	Minería	Laguna Añilcocha	Categoría 4 - Sub Categoría E1
EU-20	Efluente de la poza de sedimentación ubicado a la salida del Túnel Patón.	82 700	2.60	312 938	8 820 235				Río Patón	Categoría 3
Total		83 350	2.62							

“ARTÍCULO 3°.-...”

3.1...

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EU-17	Efluente doméstico tratado de la Zona de Huantajalla y Zona Industrial-Plomopampa.	316 231	8 823 222	0.02	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
EU-20	Efluente de la poza de sedimentación ubicado a la salida del Túnel Patón.	312 938	8 820 235	2.60		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
RP-01	Río Patón a 100 m aguas arriba del punto de descarga UE-20.	313 136	8 820 846	Categoría 3	pH, T°C, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn, Coliformes termotolerantes, DBOs y DQO.	Trimestral.
RP-02	Río Patón a 100 m aguas abajo del punto de descarga UE-20.	313 094	8 820 324			
M2	Laguna Añilcocha, a 100 m al norte del vertimiento UE-17.	315 183	8 822 758	Categoría 4 - Sub Categoría E1	pH, T°C, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn, Coliformes termotolerantes, DBOs P y Ntot	
EU-13	Laguna Añilcocha, a la salida de la misma.	315 301	8 822 301			

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 228-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



